REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2023 348** 00
PROCESO:	VERBAL -R.C.E.-
DEMANDANTES:	LLIANA EUMELIS SOSSA BARRIENTOS Y OTROS
DEMANDADOS:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA Y OTRO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	INCORPORA CONTESTACIÓN RECONOCE PERSONERÍA. REQUIERE ARTÍCULO 317 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Se incorpora contestación a la demanda, realizada por el apoderado del demandado HENRY CASTILLO BRAVO sin emitir pronunciamiento adicional, pues sobre ello se referirá en la etapa procesal pertinente; esto es, una vez se integre el contradictorio.

Así las cosas, y en atención al poder otorgado por el señor Carrillo Bravo, se **RECONOCE** personería al abogado **MARCO TULIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ** identificado con la T.P. N°. 59.937 del C.S. de la Judicatura, y cédula de ciudadanía N 71.636.065 bajo los efectos del poder conferido, conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso.

Finalmente, y al tenor de lo dispuesto en el **artículo 317 del código general del proceso**, se requiere al llamante para que realice las gestiones tendientes a notificar al llamado en garantía, esto es, al ALLIANZ SEGUROS S.A, so pena de tener por desistido dicho llamamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

v.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4749619cd700f03b32937d6e3c03ba6cab4dc4ad660d6595728534889f40c1**

Documento generado en 11/04/2024 06:47:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica